

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
URIBIA, LA GUAJIRA

Agosto, treinta y uno (31) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ref.: Proc. N° 2022-00156-00, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA,

Demandante: **DEINER SOLANO URECHE,** Demandado: **JAZNEIRIS
TORRES PUSHAINA.**

La apoderada judicial de la parte demandante, solicita, se proceda a emplazar a la señora **JAZNEIRIS TORRES PUSHAINA**, toda vez que de acuerdo a lo manifestado por el profesional del derecho, la misma en la actualidad no tiene vinculo con quien fungía como su empleador tal y como lo demuestra con el contenido de un correo electrónico remitido por la Tesorería Municipal de Uribia, como quiera que se había señalado como dirección de notificación su sitio de trabajo, desconociéndose el lugar de domicilio, por lo cual bajo la gravedad del juramento manifiesta que su mandante desconoce otra dirección donde pueda efectuarse la notificación.

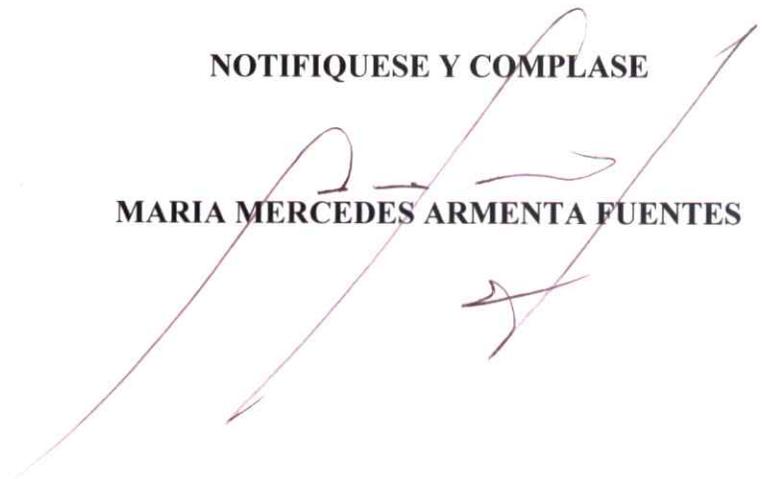
En efecto el artículo 293 del C. G. del P. señala que cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en dicho código.

En consecuencia se ordena que por secretaría se efectúe el correspondiente trámite para la inclusión en el Registro de Personas Emplazadas del presente proceso, tal como se encuentra establecido en el artículo 108 del C. G. del P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, para que dentro del termino de quince (15) días comparezca por sí o por medio de apoderado a la señora **JAZNEIRIS TORRES PUSHAINA** a recibir notificación del auto de Mandamiento de Pago de fecha 24 de agosto de 2022 y a estar a derecho en el proceso.

Se le advierte a la señora **JAZNEIRIS TORRES PUSHAINA** que si transcurren los 15 días contados a partir de la publicación del emplazamiento sin que hayan comparecido a notificarse, se les designará curador- adlitem, con quien se surtirá la notificación.-

NOTIFIQUESE Y COMPLASE

La Juez,


MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES